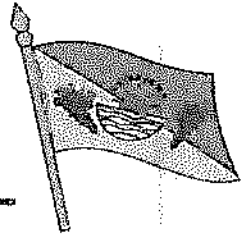




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MPI

ICA, 25 DE ENERO DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 25 de enero del 2024, el Informe N° 003129-2023-GDU-MPI, sobre la Modificación de Zonificación Específica como Zona Agrícola (ZA) a Zona de Densidad Media (RDM) del Predio denominado: "Fundo Peña"; el Informe N° 4437-SGOPC-GDU-MPI; el Informe Técnico N° 405-2023-JJRM-SGOPC-GDU-MPI; el Oficio N° 1207-2023-GAJ-MPI; el Informe N° 2797-2023-GDU-MPI; el Informe N° 4225-2023-SGOPC-GDU-MPI; el Informe Técnico N° 0336-2023-JJRM-SGOPC-GDU-MPI; el Acta de Inspección; el Informe N° 3827-2023-SGOPC-GDU-MPI, el Informe Técnico N° 0309-2023-JJRM-SGOPC-GDU-MPI; el Expediente Administrativo N° 0010852-2023-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer, actos de gobierno, actos administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, es pertinente mencionar que el inciso 6) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales tienen competencia, para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al rol de las municipalidades provinciales, establece que: "Corresponde planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las propiedades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital".

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 0001369-2023-MPI, de fecha 07 de enero del 2023, la Empresa A & A, Promotores Constructores S.A.C. con RUC. N° 20606203374, representado legalmente por su Gerente General el Sr. Bobadilla Rojas Ángel Ricardo, identificado con DNI N° 21444148, solicita que se apruebe el Planeamiento Urbano Integral y se cambie la Zonificación del Predio "Fundo Peña", con UC. N° 22144, con número de Partida Registral N° 40014744, ubicado en el distrito de Salas - Guadalupe, provincia y departamento de Ica.

Que, mediante el Formulario Único de Trámite (FUT), de fecha 04 de abril del 2023, la Empresa A & A, Promotores Constructores S.A.C. con RUC. N° 20606203374, representado legalmente por su Gerente General el Sr. Bobadilla Rojas Ángel Ricardo, identificado con DNI. N° 21444148, hace saber que dicha empresa ha levantado las observaciones señaladas en el Informe N° 0015-2023-JJRM-SGOPC-GDU-MPI, la misma que fue notificada con Carta Administrativa N° 0180-2023-SGOPC-GDU-MPI.

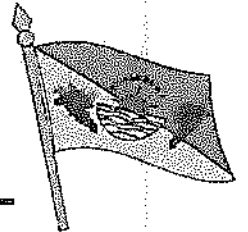
Que, mediante el Informe N° 0100-2023-JJRM-SGOPC-GDU-MPI, de fecha 14 de abril del 2023, el Área Técnica de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, concluye en su informe que, en mérito a lo expuesto en el punto 2. Evaluación, ítem 2.2 Evaluación Técnica, al haberse revisado la conformidad de la documentación presentada para el Trámite de Modificación de Zonificación Específica, y recomienda derivar el presente expediente y sus actuados a la Municipalidad Distrital de Salas - Guadalupe, para la evaluación y acciones correspondientes en concordancia con el numeral 125.4 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS) aprobado mediante D.S. N° 012-2022-VIVIENDA.

Que, mediante el Informe N° 1329-2023-SGOPC-GDU-MPI, de fecha 14 de abril del 2023, la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, remite el Informe N° 100-2023-JJRM-SGOPC-GDU, a la Gerencia de Desarrollo Urbano para que continúe con el trámite correspondiente sobre la Modificación de Zonificación Específica del Predio "Fundo Peña" con UC. 22144.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante el Expediente Administrativo N° 010852-2023-MPI, de fecha 29 de agosto del 2023, la Municipalidad Distrital de Salas – Guadalupe, cumple con remitir los informes favorables de las Áreas de Infraestructura y Gestión Territorial de la Municipalidad Distrital de Salas – Guadalupe.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2020-MPI, de fecha 15 de diciembre del 2020, se aprobó la "Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acondicionamiento Territorial (2020-2040) de la provincia de Ica.

Que, mediante el artículo 125°. Proceso de modificación de zonificación específica:

125.1. La solicitud de cambio de zonificación específico debe ser presentada ante la municipalidad provincial correspondiente. Dicha solicitud es considerada como un pedido de gracia, entendiéndose que ésta no implica el inicio de un procedimiento administrativo u obligación por parte de las municipalidades de aceptarla; 125.2 La municipalidad provincial verifica el cumplimiento del contenido señalado en el párrafo 123.2 del artículo 123 del presente Reglamento; 125.3 En caso de no cumplir con lo indicado en el artículo 123 del Reglamento, la municipalidad comunica al solicitante la denegación de su solicitud; 125.4 Si se verifica lo contemplado en el artículo 123, la municipalidad provincial comunica a la municipalidad distrital en cuya jurisdicción se encuentra el predio materia de la solicitud de cambio de zonificación, a fin de que la misma realice la evaluación de la solicitud e inicie el proceso de participación ciudadana efectiva, siguiendo el proceso establecido en el párrafo 8.6 del artículo 8 del presente Reglamento, según sea el caso; 125.5. El área responsable de Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad distrital, emite opinión respecto a la solicitud de cambio de zonificación y la eleva al Concejo Municipal Distrital, a fin de que sea remitida a la municipalidad provincial; 125.6. En caso la municipalidad distrital no emita opinión respecto a la solicitud de cambio de zonificación dentro del plazo señalado, se considera favorable, pudiendo la municipalidad provincial continuar con el trámite. Esta situación debe constar en la ordenanza respectiva; 125.7. Si la municipalidad distrital remite su opinión a la municipalidad provincial, la misma es parte de la ordenanza respectiva; 125.8. En caso las solicitudes de cambio de zonificación incluyan predios destinados a equipamientos urbanos, estos serán desafectados por la autoridad competente y de acuerdo a la normativa que le resulte aplicable; el presente D.S. N° 012-2022-VIVIENDA, estable los requisitos a cumplir para la aprobación de Modificación de Zonificación Específica,



Que, conforme al numeral 1, 2 y el artículo 125° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, se señala: "125.1 El escrito es presentado en papel simple acompañado de una copia conforme y legible, salvo que fuere necesario un número mayor para notificar a terceros. La copia es devuelta al administrado con la firma de la autoridad y el sello de recepción que indique fecha, hora y lugar de presentación. 125.2 El cargo así expedido tiene el mismo valor legal que el original.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 0001369-2023-MPI, de fecha 02 de febrero del 2023, la Empresa A & A PROMOTORES CONSTRUCTORES S.A.C. con RUC N° 20606203374, legalmente representado por su Gerente General el Sr. Bobadilla Rojas Ángel Ricardo Identificado con DNI N° 21444148, domiciliado en la Urb. Paraíso de Huacachina Mz. D, Lote. 4, del distrito, provincia y departamento de Ica, está solicitando el Cambio de Zonificación del Terreno de su representada, el cual se encuentra debidamente inscrito en los Registros Públicos N° con la Partida N° 40014744.

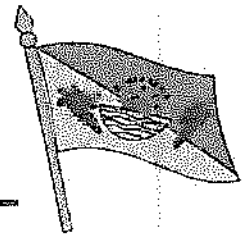
Que, mediante la Carta N° 04-2023-A&A PROMOTORES CONSTRUCTORES S.A.C., de fecha 27 de febrero del 2023, levanta las observaciones referentes al informe N° 1369-2023-MPI, sobre el planeamiento integral con cambio de zonificación específica.

Que, mediante el Informe Técnico N° 061-2023-JJRM-SGOPC-GDU-MPI, de fecha 15 de marzo del 2023, el Área Técnica de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, en el cual se concluye, que se derive copia del presente informe al administrado, a fin de que levante las observaciones expuestas y se prosiga con el procedimiento de Modificación de Zonificación Específica, tal como se precisa en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RUTDUS), aprobado mediante D.S. N° 012-2022-VIVIENDA, para lo cual se le otorga un plazo de 15 días hábiles para la subsanación respectiva.

Que, mediante la Carta Administrativa N° 0384-2023-SGOPC-GDU-MPI, de fecha 15 de marzo del 2023, la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro remite el Informe N° 061-2023-JJRM-SGOPC-GDU-MPI, a fin que en el plazo de 15 días hábiles de recibida la notificación, presente los documentos y escritos que crea conveniente;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, para conocimiento del administrado.

Que, mediante el Informe Técnico N° 0100-2023-JJRM-SGOPC-GDU-MPI, de fecha 14 de abril del 2023, el Área Técnica de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, remite el informe correspondiente a la Subgerencia de Obras Privadas, señalando en el presente informe que se derive el expediente y sus actuados a la Municipalidad Distrital de Salas - Guadalupe.

Que, mediante el Informe N° 01329-2023-SGOPC-GDU-MPI, de fecha 14 de abril del 2023, la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, remite el informe Técnico N° 0100-2023-JJRM-SGOPC-GDU-MPI, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, para que se derive el expediente y sus actuados a la Municipalidad Distrital de Salas - Guadalupe, para la evaluación y acciones correspondientes, en concordancia con el numeral 125.4 del (RATDUS) aprobado mediante D.S. N° 012-2022-VIVIENDA.



Que, mediante el Oficio N° 0187-2023-GDU-MPI, de fecha 18 de abril del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite los actuados correspondientes a la solicitud de Modificación de Zonificación Específica, dirigido a la Municipalidad Distrital de Salas - Guadalupe.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 00010852-2023-MPI, de fecha 29 de agosto del 2023, la Municipalidad Distrital de Salas - Guadalupe, remite el Oficio N° 152-2023-MDS/SG, de fecha 28 de agosto del 2023, y cumple en remitir los informes correspondientes sobre la Modificación de Zonificación Específica, en concordancia con el artículo 125.5, 125.6 del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA.

Que, conforme a fojas (243 al 259) del presente expediente, los diversos documentos adjuntos, dejan constancia sobre la viabilidad del proyecto, apreciándose lo siguiente: Constancia de factibilidad de recojo de basura por parte de la Municipalidad Distrital de Salas - Guadalupe; Resolución de Licencia de Habilitación Urbana N° 001-2023-SGOPRIV-EIET/MDS; Constancia de Factibilidad de servicios de Agua Potable y Alcantarillado emitido por la MDS; Vigencia de Factibilidad emitido por la Empresa Electro Dunas.

Que, asimismo, cabe señalar que conforme al procedimiento administrativo realizado en la Municipalidad Distrital de Salas - Guadalupe, sobre la Modificación de Zonificación Específica, la Municipalidad Distrital de Salas - Guadalupe, no emitió pronunciamiento respecto a las observaciones subsanadas por la Empresa A & A PROMOTORES CONSTRUCTORES S.A.C. representado por su Gerente General Ricardo Bobadilla Rojas, con Carta N° 008-2023-A&A PROMOTORES, de fecha 14 de agosto del 2023, en el cual se adjunta: Copia Literal del Predio, b) Ficha RUC, c) Poderes del representante legal.

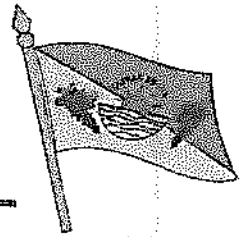
Que, conforme a la Hoja de Trámite N° 0006106-2023-MDS, de fecha 21 de agosto del 2023, el administrado solicita la aplicación del artículo 125.6 del D.S. N° 012-2022-VIVIENDA, señalando: "En caso la municipalidad distrital no emita opinión respecto a la solicitud de cambio de zonificación dentro del plazo señalado, se considera favorable, pudiendo la municipalidad provincial continuar con el trámite. Esta situación debe constar en la ordenanza respectiva".

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0010852-2023-MPI, de fecha 29 de agosto del 2023, la Municipalidad Distrital de Salas - Guadalupe remite el Oficio N° 152-2023-MDS/SG, de fecha 28 de agosto 2024, en el cual, indica que se remite los informes favorables de las áreas de Infraestructura y Gestión Territorial y de Asesoría Legal del Expediente N° 2869-2023, en concordancia con el artículo 125.5 y 125.6 del D.S. N° 012-2022-VIVIENDA; por lo que, cabe señalar que la Municipalidad Distrital de Salas - Guadalupe, no emitió Acuerdo de Concejo Distrital a fin de que sea remitida a la Municipalidad Provincial de Ica, en este caso es aplicable el artículo 125.6. del D.S. N° 012-2022-VIVIENDA, en el que indica que, en caso la municipalidad distrital no emita opinión respecto a la solicitud de cambio de zonificación dentro del plazo señalado, se considera favorable, pudiendo la municipalidad provincial continuar con el trámite. Esta situación debe constar en la Ordenanza respectiva.

Que, mediante el Informe Técnico N° 0309-2023-JJRM-SGOPC-GDU-MPI, de fecha 22 de setiembre del 2023, el Área Técnica de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, emite pronunciamiento respecto a lo solicitado por el administrado con Expediente Administrativo N° 00010852-2023, conforme a su Informe concluye que "En mérito de lo expuesto en el presente informe técnico, al haberse revisado la conformidad de la documentación



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



presentada para el trámite de Modificación de Zonificación Específica, se recomienda derivar el expediente y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la evaluación y acciones correspondientes en concordancia con el artículo 125° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS), aprobado mediante D.S. N° 012-2022-VIVIENDA.

Que, mediante el Informe N° 3827-2023-SGOPC-GDU-MPI, de fecha 22 de setiembre del 2023, la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro remite el Informe N° 309-2023-JJRM-SGOPC-GDU-MPI, a la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, mediante Acta de Inspección Ocular de fecha 13 de octubre del 2023, el Área Técnica de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, realiza la inspección ocular del Predio denominado "Fundo Peña", con UC. 22144 ubicado en la jurisdicción del distrito de Salas - Guadalupe.

Que, mediante el Informe Técnico N° 0336-2023-JJRM-SGOPC-GDU-MPI, de fecha 18 de octubre del 2023, el Área Técnica de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, emite pronunciamiento y concluye en el presente Informe Técnico, que al haber revisado la conformidad de la documentación presentada para el trámite de Modificación de Zonificación Específica, y atendidas las observaciones realizadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano, se remite el expediente y actuados, anexando adicionalmente el acta de inspección y la normativa sobre la materia (D.S. N° 022-2016-VIVIENDA; D.S. N° 022-2022-VIVIENDA).

Que, mediante el Informe N° 2797-2023-GDU-MPI, de fecha 27 de octubre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite los actuados correspondientes y el Informe Técnico N° 0336-2023-JJRM-SGOPC-GDU-MPI, emitido por la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su respectiva evaluación,

Que, mediante Oficio N° 1207-2023-GAJ-MPI de fecha 17 de noviembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite el expediente en mención a la Gerencia de Desarrollo Urbano, para que realice la evaluación correspondiente señalada en el oficio en mención.

Que, mediante el Informe Técnico N° 0405-2023-JJRM-SGOPC-GDU-MPI, de fecha 28 de diciembre del 2023, el Área Técnica de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro concluye en su informe que: "Se cumple con precisar y emitir pronunciamiento sobre los detalles que comprenden la aplicación del artículo 125° del D.S. N° 012-2022-VIVIENDA, ítems 125.5 y 125.6, dándose respuesta de esa manera al Oficio N° 1207-2023-GDU-MPI, por ello recomienda que se derive el Expediente y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la evaluación y acciones correspondientes acorde al D.S. N° 012-2022-VIVIENDA".

Que, mediante el Informe N° 3129-2023-GDU-MPI, de fecha 30 de noviembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el Informe Técnico N° 405-2023-GDU-MPI, emitido por el Área Técnica, en cuyo informe se levantan las observaciones señaladas por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, conforme a los considerandos señalados y vistos del presente expediente administrativo solicitado por la Empresa A & A Promotores Constructores S.A.C., con RUC. N° 20606203374, representado legalmente por su Gerente General, el Sr. Bobadilla Rojas Ángel Ricardo, identificado con DNI. N° 21444148, quien solicita Modificación de Zonificación Específica de Zona Agrícola (ZA) a Zona de Densidad Media (RDM), del Predio "Fundo Peña" con UC. 22144, en la jurisdicción del distrito de Salas - Guadalupe, provincia y departamento de Ica; corresponde declararse procedente, y asimismo, que se derive el presente Expediente al Concejo Municipal de Ica, para su aprobación.

Que, con Informe Legal N° 0850-2023-GAJ-MPI, de fecha 18 de diciembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Modificación de Zonificación Especial de Zona Agrícola (ZA) a Zona Residencial de Densidad Baja (RDB), solicitado con Expediente Administrativo N° 010852-2023-MPI, por la Empresa A & A Promotores Constructores S.A.C. con RUC. N° 20606203374, representado legalmente por su Gerente General el Sr. Bobadilla Rojas Ángel Ricardo, identificado con DNI. N° 21444148, del Predio "Fundo Peña", UC. N° 22144 de un área de 10,162.19 m<sup>2</sup> con Partida Registral N° 40014744, ubicado en la jurisdicción del distrito de Salas - Guadalupe, provincia y departamento de Ica.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en el contexto del ordenamiento jurídico municipal, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, conforme lo establece el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, asimismo, el artículo 40° de la peticionada norma legal, precisa que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales, se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias que en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, siendo política de la actual administración, se considera pertinente establecer la APROBACIÓN de la solicitud de Modificación de Zonificación Especial de Zona Agrícola (ZA) a Residencial de Densidad Baja (RDB), solicitado con Expediente Administrativo N° 010852-2023-MPI por la Empresa A & A Promotores Constructores S.A.C. con RUC. N° 20606203374, representado legalmente por su Gerente General el Sr. Bobadilla Rojas Ángel Ricardo, identificado con DNI. N° 21444148, del Predio "Fundo Peña" UC. N° 22144 de un área de 10,162.19 m2 con Partida Registral N° 40014744, ubicado en la jurisdicción del distrito de Salas - Guadalupe, provincia y departamento de Ica.

Que, estando a lo expuesto, conforme a los documentos indicados en el Visto y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas aplicables al caso concreto, el Pleno de Concejo Municipal de Ica, aprobó por **MAYORÍA** y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN DE ZONIFICACIÓN ESPECÍFICA DE ZONA AGRÍCOLA (ZA), A RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (RDM) DEL PREDIO "FUNDO PEÑA", UC N° 22144 DE UN ÁREA DE 10,162.19 M2, CON PARTIDA REGISTRAL N° 40014744, UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SALAS-GUADALUPE, SOLICITADO POR LA EMPRESA A & A PROMOTORES CONSTRUCTORES S.A.C.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de Modificación de Zonificación Específica de Zona Agrícola (ZA) a Residencial de Densidad Media (RDM), solicitado con Expediente Administrativo N° 010852-2023-MPI por la Empresa A & A PROMOTORES CONSTRUCTORES S.A.C. con RUC. N° 20606203374, representado legalmente por su Gerente General, el señor: Bobadilla Rojas Ángel Ricardo, identificado con DNI. N° 21444148, del Predio "Fundo Peña", UC. N° 22144, de un área de 10,162.19 m2 con Partida Registral N° 40014744, ubicado en la jurisdicción del distrito de Salas-Guadalupe, provincia y departamento de Ica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, la **NOTIFICACIÓN** de la presente Ordenanza, a la Empresa A & A PROMOTORES CONSTRUCTORES S.A.C. con RUC. N° 20606203374, representado legalmente por su Gerente General, el señor: Bobadilla Rojas Ángel Ricardo, identificado con DNI. N° 21444148, del Predio "Fundo Peña" UC. N° 22144 de un área de 10,162.19 m2 con Partida Registral N° 40014744, ubicado en la jurisdicción del distrito de Salas-Guadalupe, provincia y departamento de Ica; a la Gerencia Municipal; a la Gerencia de Desarrollo Urbano; a la Sala de Regidores y a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Subgerencia de Logística e Informática, **PUBLIQUE** la presente Ordenanza en el Portal Web Institucional: [www.muniica.gob.pe](http://www.muniica.gob.pe) y **RECOMENDAR** a la Empresa A & A PROMOTORES CONSTRUCTORES S.A.C., que efectúe la publicación en el diario encargado de los avisos judiciales de la provincia de Ica, para que entre en vigencia al día siguiente de su publicación, con todas las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE